ESTUDIOS PREVIOS
INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA NO. IPMC-2026-002

"SUMINISTRO DE DOTACION PARA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA LLANADA NARINO Y PARA LOS CONCEJALES DE LA VIGENCIA 2026"

LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Otorgar la prestación social obligatoria a los empleados públicos de la corporación que devenguen hasta dos salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). Con el fin de garantizar condiciones dignas, cómodas y seguras para el desempeño de las funciones diarias del personal administrativo y facilitar el reconocimiento de los servidores ante la ciudadanía que acude a las instalaciones del Concejo Municipal.

Este compromiso está respaldado en el Artículo 1 de la Ley 70 de 1988 el cual establece la obligación de todo empleador del sector público de suministrar en forma gratuita un par de zapatos y un vestido de labor cada cuatro meses al trabajador cuya remuneración mensual sea inferior a dos salarios mínimos. Así como el articulo 2 y 3 de la misma ley nos dice que; el suministro deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo, no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso y que para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

Para satisfacer la necesidad antes planteada, El Concejo de La LLanada, Departamento de Nariño deberá suscribir un contrato, cuyo objeto será: "SUMINISTRO DE DOTACION PARA SECRETARIA DEL HONORABLE

CONCEJO MUNICIPAL DE LA LLANADA NARINO Y PARA LOS CONCEJALES DE LA VIGENCIA 2026”

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El objeto del presente contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Codificación de los Servicios de VSP en el Catálogo UNSPSC

53	5311	531116	53111602	Zapatos para mujer
53	5310	531015	531010504	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer
53	5310	531030	53103000	Camisetas
53	5310	531025	53102516	Gorras
53	5310	531018	53101804	Abrigos o chaquetas para mujer

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

i. Cumplir con el Suministro en los plazos y condiciones pactadas y sitios convenidos.
ii. El contratista deberá garantizar que los elementos descritos en la ficha técnica sean de buena calidad y se encuentren en buenas condiciones.
iii. Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en la Invitación Pública, estudios previos y adendas (en el caso de que se hubieren expedido).
iv. Suministrar productos debidamente certificados, de procedencia legal y óptima calidad.
v. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
vi. Cumplir con condiciones de calidad de los elementos a suministrar para el cumplimiento del objeto contractual. Serán causal de devolución aquellos elementos que presenten defectos y las que se consideren como causales de alteración en los componentes físicos que involucren consecuencias negativas la utilización de tales elementos, estos deben ser cambiados por uno de iguales o superiores características de manera inmediata a la comunicación realizada por el supervisor contractual.
vii. Entregar la documentación organizada y debidamente foliada.
viii. Indicar las recomendaciones necesarias.

ix. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del SUPERVISOR.
x. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
xi. Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato o de la invitación pública.
xii. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.
xiii. Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en Tesorería del Concejo y las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual.
xiv. Consultar los valores autorizados por la autoridad competente al momento de presentar la cuenta de cobro respectiva.
xv. Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.
xvi. Cumplir a cabalidad las normas de comportamiento y procedimientos establecidos por la entidad.
xvii. Manejar de manera confidencial la información a que tenga acceso.
xviii. Las demás que por ley o contrato le correspondan

2.3.2. OBLIGACIONES DEL CONCEO MUNICIPAL

En virtud del contrato el Concejo Municipal de La Llanada, se obliga a:

i. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
ii. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
iii. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del interventor del contrato.
iv. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
v. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las Fichas Técnicas.
vi. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
vii. A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
viii. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos e información que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada

ix. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
x. Ejercer la supervisión general del contrato.

2.3.3. FICHA TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO

FICHA TECNICA DE SUMINISTRO			
CANt.	**DETALLE**	**VR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
10	GORRAS COLOR BLANCO BORDADAS CON LOGOTIPO DEL CONCEJO MUNICPAL DE LA LLANADA	$ 37,422,00	$ 374,220,00
9	CHAQUETAS BLANCAS ANTIFLUIDO DE LAFAYETTE TALLAS M: 2 UN – L: 3 UN – XL: 3 UN – XXL: 1 UN	$ 155,142,00	$ 1,396,278,00
9	CAMISETAS TIPO POLO COLOR BLANCO CON LOGOTIPO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA LLANADA. TALLAS M: 2 UN – L: 3 UN – XL: 3 UN – XXL: 1	$ 62,130,00	$ 559,170,00
1	CHALECO COLOR NEGRO CON LOGOTIPO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA LLANADA TALLA L	$ 169,000,00	$ 169,000,00
2	PANTALONES COLORAZUL, JEAN TALLA 14	$ 140,000,00	$ 280,000,00
1	PAR DE ZAPATOS NEGRO TIPO ZAPATILLA, FORMAL TALLA 38	$ 156,222,00	$ 156,222,00
1	CHAQUETAS: ANTIFLUIDO DE LAFAYETTE TALLA XL	$ 150,420,00	$ 150,420,00
3	CAMISETAS TIPO POLO COLOR BLANCO, NEGRO Y VERDE CON LOGOTIPO DEL CONCEJO MUNICPAL DE LA LLANADA, TALLA L	$ 74,130,00	$ 222,390,00
	TOTAL		**$ 3,307,700,00**

NOTA 1:

- El proponente no podrá sobrepasar los valores unitarios máximos fijados por el Municipio.
- El valor ofertado deberá incluir IVA.
- No se aceptarán ofertas parciales o por ítems
- El precio o precios ofertados deberán incluir todos los costos relacionados con la legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias,

derechos laborales, prestaciones sociales. El oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto la Administración Municipal no será responsable por reclamaciones.

- El proponente deberá contar con los permisos necesarios para la ejecución del objeto contractual propuesto.

2.3.4. SUPERVISIÓN

Una vez legalizado el contrato, el Concejo Municipal de La Llanada ejercerá la supervisión del contrato a través de la Presidente del Concejo Municipal, para ejercer la vigilancia y supervisión necesaria y requerida, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio, de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que se pretende celebrar es un contrato de suministro bajo la modalidad de Mínima Cuantía.

3.1 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será hasta de cinco (05) días contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más.

3.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de La Llanada, Departamento de Nariño.

3.3 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial es por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS PESOS CM/CTE ($3.307.700), que se imputará al presupuesto de Ingresos y Gastos de la presente vigencia fiscal, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **2026040001** del 24 de abril del 2026, expedido por el Concejo Municipal de La Llanada, Nariño**.**

La adjudicación de la presente Selección se hará de manera total y no puede exceder del presupuesto oficial so pena de rechazo de la oferta presentada. El valor del contrato se encuentra justificado en la naturaleza del bien y/o servicio, el tipo de contrato, la forma de pago, los riesgos identificados y a la contratación de procesos similares que ha adelantado el municipio.

3.3.1. FORMA DE PAGO

El concejo Municipal de La Llanada pagará el valor del contrato al cumplimiento total del objeto contractual previa certificación de la entrega de los elementos objeto de la presente invitación a satisfacción, expedida por el Supervisor y/o Interventor del contrato y previos los trámites administrativos reglamentarios requeridos por el ente territorial. El Municipio no cancelara anticipo en la ejecución del presente contrato.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la modalidad de selección a emplear es el de Mínima Cuantía para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, según la siguiente normatividad:

- Ley 2494 de diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023), por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2022 - 2026, “Colombia Potencia Mundial de la Vida”
- Ley 1474 de 2011, de Julio 12 de Dos mil once (2011), Art 94. Transparencia en contratación mínima cuantía.
- Decreto Reglamentario 1082 de Dos mil quince (2015)
- Decreto 1860 de dos mil veintiuno (2021)
- Decreto 142 de dos mil veintitrés (2023)
- En materia de publicación del proceso de selección se debe observar lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 referente a la convocatoria pública en los procesos de Mínima Cuantía (publicidad del procedimiento en SECOP, Portal Único De Contratación Estatal).

4.1 ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1.1. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 142 de 2023, la Entidad ha realizado un análisis del sector para la presente contratación teniendo en cuenta el objeto del contrato y las condiciones y especificaciones técnicas que generan la necesidad de contratar Se. evidencia la existencia de proveedores en el mercado regional y departamental que prestan servicios de apoyo logístico para eventos institucionales, con experiencia en organización de actividades públicas, educativas y comunitarias.

4.1.2. ESTUDIO COMPARATIVO SECOP

Considerando que las entidades y organismos del Estado tienen la obligación de adquirir suministros de elementos encaminados a contribuir y efectivizar la labor de los funcionarios, se realizó el siguiente estudio de mercado:

AÑO	Entidad	Objeto	Cuantía
2026	CÓRDOBA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PUERTO ESCONDIDO	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO ESCONDIDO	$30.000.000
2026	SUCRE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN MARCOS	SUMINISTRO DE DOTACION PARA LOS FUNCIONARIOS QUE LABORAN EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARCOS, SUCRE, VIGENCIA 2026	$85.600.000
2026	NARIÑO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHACHAGUI	SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR DESTINADO A LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHACHAGÜI - NARIÑO, DANDO CUMPLIMIENTO A LA PRIMERA ENTREGA DE DOTACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE	$17.458.380

4.1.3 COTIZACIONES

En materia de lo descrito a la ficha técnica y de acuerdo a antecedentes de la Agencia Colombia Compra Eficiente ha concluido que por la naturaleza del contrato, no es posible determinar un precio de referencia único para adelantar el proceso de contratación del asunto, ya que no se pueden establecer variables constantes y el precio fluctúa por encontramos que en el mercado existe una pluralidad significativa de posibles oferentes que puedan satisfacer las necesidades de la entidad, garantizando su cumplimiento, no solo en calidad, tiempo y oportunidad, sino también financieramente. Para definir el valor aproximado de suministro a entregar, se tuvo en cuenta los precios del mercado, incluidos los diferentes impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y/o municipales que afecten el valor del contrato.

En conclusión, el Concejo Municipal propone como valor máximo de referencia el equivalente a TRES MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS PESOS CM/CTE ($3.307.700) monto que estima ajustado a las necesidades de la entidad.

4.2 SISTEMA DE PRECIO.

El contratista debe presentar su propuesta por el sistema de precios unitarios fijos sin reajuste para la totalidad del objeto de contratación. Conforme a este sistema de precios el valor del contrato resulta de multiplicar las cantidades del suministro por los valores unitarios. En dicho precio se encuentran comprendidos los costos directos e indirectos, incluidos las tasas e impuestos, administración, impuestos, imprevistos y utilidades.

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA.

El artículo 5° del numeral 3 de la ley 1150 de 2007 establece: “Artículo 5° de la selección objetiva”. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación objetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en la invitación o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios: (…). “3. sin perjuicios de los previsto en la invitación Publica numeral para la contratación cuyo objeto sea la adquisición de o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las

entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido"

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS POSIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2.015, dentro de la ejecución del futuro contrato de suministro, en su orden se **Tipificarán**, **Estimarán** y **Asignarán** los siguientes riesgos previsibles por la administración.

Tipo	Descripción	Asignación
Riesgos de los precios	En caso de aumento del valor del contrato durante la ejecución.	Contratista.
Riesgo en la asignación de impuestos	Al configurarse un nuevo impuesto durante la etapa de ejecución del contrato sobre los objetos de la futura contratación.	Entidad
Riesgo en la entrega del servicio en el sitio así estimado por el municipio	La imposibilidad en la entrega oportuna de los objetos de la futura contratación en el sitio así establecido por el Concejo Municipal.	Contratista
Riesgos en el transporte	En caso de presentarse deterioro de los objetos en el transporte del mismo, desde el establecimiento de comercio del contratista hasta el sitio de donde debe hacerse entrega de los objetos de esta convocatoria.	Contratista

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA.

Según lo establecido en el Decreto 1082 de 2.015. Las garantías no serán obligatorias en los contratos a que se refiere el presente decreto. En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007.

8. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

No aplica de acuerdo a lo expuesto en el Manual Explicativo de Los Capítulos de Contratación Pública de Los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Contratantes, expedido por El Departamento Nacional de Planeación.

-Original Firmado-

KATHERINE RODRIGUEZ ZAMBRANO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL